Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario
Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato – Ecuador

RESOLUCIÓN: 2539-CU-P-2016

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión extraordinaria efectuada el martes 20 de diciembre de 2016, visto y analizado el oficio SG-UTA-0668-2016, del 19 de diciembre de 2016, suscrito por el Abogado José Luis Romo, Secretario General, Ingeniero Santiago Peñaherrera, Director de Vinculación con la Sociedad, y la Abogada Silvana Castro, Asistente Administrativa de la Secretaría General, remitiendo el Informe Ejecutivo del **REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, para su aprobación en segunda y definitiva, el mismo que fue aprobado en primera instancia mediante Resolución 2091-CU-P-2015, del 27 de octubre de 2015; en uso de sus atribuciones contempladas en el literal g) del artículo 21 del Estatuto Universitario, y, demás normativa legal aplicable para el efecto.

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución: 2209-CU-P-2016, del 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se remite el Acuerdo CAU-P-805-2016 del 09 de noviembre de 2016 y sus adjuntos a la Comisión Jurídica del Honorable Consejo Universitario, para su análisis y de ser el caso remitan las observaciones y propuestas que consideren pertinentes del **"REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, previo a su aprobación en segunda y definitiva; a este respecto por temas de operatividad, la Secretaría General de la Institución y la Dirección de Vinculación con la Sociedad trabajaron en la nueva propuesta del reglamento referido.

2. Aprobar en segunda y definitiva el adjunto **"REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO".**

Ambato diciembre 20, 2016

Dr. MSc. Galo Naranjo López
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. Jose Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado
VAC VAD
DECANOS FACULTADES:
DIFIN DTH DIVISO
PROCURADURÍA SECRETARÍA GENERAL
Auditoría Interna

GN/JR/AV

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, en el artículo 350 de la Propia Ley Suprema, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas de país, en relación con los objetivos del desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal h), establece como fin de la educación contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria;

Que, el artículo 13 literal a) ibídem, determina que es función del Sistema de Educación Superior el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el artículo 87 de la referida Ley, establece que como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales de formación académica, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 88 del Cuerpo Legal señalado, determina que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;

Que, el artículo 107 de la referida Norma en concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, determinan que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.

Que, la norma legal invocada señala que las Instituciones de Educación Superior (IES) articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica señalada hace referencia al Sistema de Seguimiento a Graduados y manifiesta que todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 7, menciona que los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas;

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior -CES- establece que la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público;

Que, en el artículo 150 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, menciona que la Universidad Técnica de Ambato mediante la Dirección de Vinculación con la Sociedad, será el organismo encargado de planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar la vinculación con la sociedad, en beneficio del desarrollo de la sociedad;

Que, es fundamental el integrar a nuevas promociones de profesionales graduados de las Universidades al mercado de trabajo siendo los impulsores del desarrollo nacional, para lo cual la institución que forma a los profesionales deberá realizar el seguimiento correspondiente;

Que, las Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica, Los Proyectos Académicos de Servicio Comunitario de Vinculación con la Sociedad, el Seguimiento a Graduados y la Inserción Laboral son elementos que sirven para constituir vínculos dinámicos y conexos entre la Universidad, sus graduados, las empresas y la sociedad productiva, ya que posibilita la incorporación de mejoras en las técnicas formativas a través de la recopilación y análisis de información sobre el ejercicio profesional y personal de los graduados, el grado de satisfacción de la formación profesional y las necesidades de capacitación, servicios y estudios de posgrado;

Que, en el Plan de Vinculación con la Sociedad, enlazamos las actividades destinadas al seguimiento de los graduados e incorporamos a la bolsa de empleo, como un elemento fundamental del desarrollo profesional de los graduados;

En uso de sus atribuciones contempladas en el literal g) del artículo 21 del Estatuto Universitario en vigencia:

RESUELVE

APROBAR Y EXPEDIR "EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"

TITULO I
ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS

Artículo 1. *Ámbito.*- El presente reglamento regula y orienta el quehacer académico de la Universidad Técnica de Ambato con respecto a los procesos y actividades de vinculación con la sociedad; bajo un marco de responsabilidad social para enfrentar los desafíos y demandas que plantea la sociedad, buscando el desarrollo del buen vivir sustentado por el estado ecuatoriano y sus leyes y reglamentos.

Artículo 2. *Objeto.*- Normar y regular los procesos de la Vinculación con la Sociedad que se realizan por la Universidad Técnica de Ambato, en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal aplicable para el efecto.

Artículo 3. *Objetivos.*- Son objetivos de Vinculación con la Sociedad:

Objetivo General:

Vincular la labor universitaria con el desarrollo del entorno social, productivo y cultural, en base a los requerimientos de la sociedad y a través de la transferencia de ciencia y tecnología, la difusión de cultura, proyectos

académicos de servicio comunitario, fomento de iniciativas de emprendimiento, seguimiento a graduados, desarrollo de prácticas pre profesionales de formación académica, apoyo a la inserción laboral y la producción de bienes y/o servicios.

Objetivos Específicos:

a) Desarrollar procesos de vinculación con la sociedad de carácter formativo y generativo, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los actores sociales, alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;

b) Promover la interacción, entre la investigación científica, tecnológica y la vinculación con la sociedad, contribuyendo a la proyección académica a nivel local, nacional e internacional de la Universidad Técnica de Ambato;

c) Contribuir a la solución de problemas y al desarrollo de la sociedad, mediante el planteamiento, desarrollo y evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad, a través de los programas y proyectos;

d) Propiciar la participación de los actores sociales universitarios en programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales de formación académica;

e) Relacionar a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, con otros organismos afines pertenecientes a instituciones nacionales e internacionales;

f) Apoyar la inserción laboral, a través del fomento de la participación activa de los graduados en procesos de evaluación de sus aprendizajes.

g) Coordinar el servicio de la bolsa de empleo para establecer el vínculo entre empresas y los graduados.

TÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I
CONSEJO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 4. *Integración.-* La Integración, el funcionamiento y las atribuciones y responsabilidades serán las determinadas en el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato.

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 5. *Visión.-* La Dirección de Vinculación con la Sociedad, será siempre una unidad administrativa líder que interrelacione de manera activa y creadora a la Universidad Técnica de Ambato con la sociedad. Contando para ello con personal suficiente y permanentemente capacitado, comprometido con el desarrollo y crecimiento institucional.

Visualizamos una dirección departamental que desarrolle su accionar, en un ambiente acorde a las nuevas tendencias tecnológicas, para lo cual dispondrá de infraestructura física y equipamiento adecuados.

Artículo 6. *Valores.-* Los valores humanos conductores de la acción de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Técnica de Ambato y que deben ser practicados por todos sus integrantes serán los tipificados en el Estatuto Universitario, Plan Estratégico y Código de Ética de la Institución y demás normativa legal aplicable para el efecto.

Artículo 7. *Políticas.* - Se deberá tener en cuenta las siguientes políticas para acatar los lineamientos de la vinculación en todas las Facultades de la Universidad Técnica de Ambato:

a. Proyectar a la Universidad Técnica de Ambato hacia la sociedad como una Institución de Educación Superior socialmente responsable;

b. Establecer un conjunto de acciones para el mejoramiento continuo de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales de formación académica, seguimiento a graduados e inserción laboral;

c. Garantizar el desarrollo de proyectos comunitarios de vinculación, prácticas pre profesionales de formación académica, seguimiento a graduados e inserción laboral acorde a las demandas locales, regionales, nacionales e internacionales;

d. Establecer un conjunto de acciones y actividades para el mejoramiento continuo de la vinculación con la sociedad;

e. Establecer programas de vinculación permanentes que integren y articulen las funciones universitarias con proyección a la comunidad, desde una perspectiva interdisciplinaria;

f. Fortalecer la calidad de la vinculación con la sociedad a través de alianzas y convenios interinstitucionales.

Artículo 8. *Atribuciones y responsabilidades.*- Las atribuciones y responsabilidades serán las determinadas en el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato sin perjuicio de las que sean designadas por las Autoridades correspondientes.

Artículo 9. *Presupuesto.*- El presupuesto asignado para el desarrollo y ejecución de los Proyectos de Vinculación de la Universidad Técnica de Ambato será utilizado exclusivamente para el desarrollo inherente a la ejecución de los mismos.

SECCIÓN I
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 10. *Designación.*- La designación se realizará de conformidad con el "Reglamento de Designación de las Autoridades Académicas y Funcionarios de libre nombramiento y remoción".

Artículo 11. *Atribuciones y responsabilidades.*- Son atribuciones y responsabilidades del Director de Vinculación con la Sociedad:

a. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la Dirección a su cargo;

b. Cumplir y hacer cumplir la normativa estipulada en este reglamento;

c. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de vinculación de la sociedad de la Universidad Técnica de Ambato;

d. Formular el Plan Operativo Anual;

e. Dirigir y supervisar la elaboración de planes, programas y proyectos de vinculación con la sociedad, programas analíticos y presentarlos a las autoridades y organismos correspondientes;

f. Coordinar las acciones de vinculación con la sociedad con cada Unidad de Vinculación;

g. Solicitar la dotación de recursos humanos, materiales, económicos y otros necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas;

h. Conocer los informes de trabajo de los Coordinadores de Vinculación de Facultad, y ponerlos a consideración del Consejo de Vinculación con la Sociedad;

i. Promover la difusión de los resultados de las actividades de vinculación con la sociedad;

j. Ejercer las atribuciones y responsabilidades que determine la Constitución, Leyes de la República, La Contraloría General del Estado, La Universidad Técnica de Ambato; y,

k. Desempeñar las demás funciones que le asignare la autoridad competente, el Estatuto, el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Vinculación con la Sociedad de la Universidad Técnica de Ambato.

SECCIÓN II
UNIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LAS FACULTADES

Artículo 12. *Integración.*- En cada Facultad se establecerá la Unidad de Vinculación con la Sociedad creadas para gestionar las actividades de vinculación con la sociedad, la cual estará integrada por:

a. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad de Facultad quién presidirá;

b. Un Coordinador de los Responsables de los Proyectos Académicos de Servicio Comunitario de Vinculación con la Sociedad;

c. Un Coordinador de los Responsables de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica; y,

d. Un Coordinador de los Responsables de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral (Bolsa de Empleo).

Artículo 13. *Atribuciones y responsabilidades.*- Son atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Vinculación:

a. Asesorar en el cumplimiento de temas relacionados con proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales de formación académica, seguimiento a graduados e inserción laboral;

b. Analizar los informes y remitirlos a Consejo Académico de Facultad;

c. Evaluar las actividades ejecutadas en los proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales de formación académica, seguimiento a graduados e inserción laboral y verificar el cumplimiento de los objetivos planteados;

d. Entregar los informes solicitados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad conforme al cronograma;

e. Verificar que los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad estén estructurados de acuerdo a los parámetros planteados en el Plan Nacional del Buen Vivir y orientados al cambio de la Matriz Productiva; y,

f. Las demás designadas por las autoridades pertinentes.

SECCIÓN III
COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE FACULTAD

Artículo 14. *Del Coordinador.-* El Coordinador de Vinculación con la Sociedad de Facultad será nombrado por Consejo Directivo de Facultad y se encargará de gestionar las actividades de vinculación con la sociedad de su Facultad, buscando el beneficio a los sectores urbano-marginales y rurales con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

Artículo 15. *Atribuciones y responsabilidades.-* Serán atribuciones del Coordinador de Vinculación con la Sociedad de Facultad las siguientes:

a. Elaborar un plan de trabajo semestral dentro de la Facultad enfocado a los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales de formación de académica, seguimiento a graduados e inserción laboral;

b. Cumplir con el cronograma de actividades de cada período académico;

c. Revisar la planificación, proyecto, productos e informe final de los proyectos comunitarios de vinculación con la sociedad;

d. Coordinar reuniones con representantes de asociaciones, gobiernos municipales, provinciales, parroquiales y demás organismos para dar un seguimiento y retroalimentación a las actividades de vinculación con la sociedad;

e. Monitorear el desarrollo y ejecución de los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad para que se concluyan en su totalidad;

f. Entregar los formatos para la realización de los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales de formación académica a los docentes con asignación horaria en su distributivo;

g. Revisar y remitir a la Dirección de Vinculación con la Sociedad informes de seguimiento a graduados, prácticas pre profesionales de formación académica e inserción laboral; y,

h. Las demás designadas por las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO III
PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 16. *Integración.-* La Dirección de Vinculación con la Sociedad estará conformada por los siguientes funcionarios:

a. Especialista de Vinculación con la Sociedad;

b. Analista de Vinculación con la Sociedad; y,

c. Asistente de Vinculación con la Sociedad

Artículo 17. *Del Especialista de Vinculación con la Sociedad.-* Las atribuciones y responsabilidades del Especialista de Vinculación con la Sociedad serán las determinadas en el Manual de Funciones de la Universidad Técnica de Ambato, sin perjuicio de lo mencionado y dada la naturaleza y el campo de acción de esta Dirección se encargará de procesos relacionados con:

a. Elaboración de la planificación estratégica de la Dirección de Vinculación con la Sociedad;

b. Coordinación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección;

c. Evaluación de fuentes de financiamiento para la realización de proyectos académicos de prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad;

d. Emisión de lineamientos para el desarrollo de los procesos de la vinculación con la sociedad;

e. Coordinación y revisión de los informes de gestión de la Dirección de Vinculación con la Sociedad;

f. Coordinación para el desarrollo de los eventos académicos de la Dirección;

g. Supervisión de las investigaciones de mercado para la implementación de los procesos de vinculación; y,

h. Las demás designadas por el Director de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 18. *Del Analista de Vinculación con la Sociedad.*- Las atribuciones y responsabilidades del Analista de Vinculación con la Sociedad serán las determinadas en el Manual de Funciones de la Universidad Técnica de Ambato, sin perjuicio de lo mencionado y dada la naturaleza y el campo de acción de esta Dirección se encargará de procesos relacionados con:

a. Revisión de fuentes de financiamiento para los proyectos de vinculación;

b. Asesoramiento en el diseño y ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;

c. Diseño de los programas de vinculación con la sociedad;

d. Procesamiento de la información recibida de los procesos de la vinculación con la sociedad y emitir informes para su revisión;

e. Apoyo en las reuniones con los sectores sociales que intervienen en la vinculación con la sociedad;

f. Desarrollo de eventos académicos gratuitos;

g. Recopilación de evidencias de los procesos de vinculación con la sociedad;

h. Procesamiento de las evidencias recibidas en función de los indicadores de evaluación y acreditación;

i. Monitoreo del cumplimiento del Plan Estratégico de la Dirección de Vinculación;

j. Socialización de formatos para la ejecución de los procesos de la vinculación; y,

k. Las demás designadas por el Director y Especialista de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 19. *Del Asistente de Vinculación con la Sociedad.* - Las atribuciones y responsabilidades del Asistente de Vinculación con la Sociedad serán las determinadas en el Manual de Funciones de la Universidad Técnica de Ambato, sin perjuicio de lo mencionado y dada la naturaleza y el campo de acción de esta Dirección se encargará de procesos relacionados con:

a. Apoyo en la coordinación de reuniones con sectores sociales e internos de la universidad;

b. Establecimiento de vínculos de comunicación entre el especialista y el analista para consensuar parámetros dentro de los procesos de la vinculación con la sociedad;

c. Colaboración en el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;

d. Recopilación y validación de la información que sustente el desarrollo de los procesos de vinculación con la sociedad;

e. Ingreso de la información con respecto a los procesos de la vinculación con la sociedad en las bases de datos;

f. Colaboración en el análisis y la evaluación de las fuentes de financiamiento para la realización de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad; y,

g. Las demás designadas por el Director, Especialista y Analista de Vinculación con la Sociedad.

TÍTULO III
UNIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Artículo 20. *Estructura.* – Las Unidades de la Vinculación con la Sociedad serán las siguientes:

a. Servicios a la Comunidad;

b. Capacitación Comunitaria; y,

c. Producción de Bienes y Servicios

CAPÍTULO I
UNIDAD DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD

Artículo 21. *Ámbito.*- En el presente capítulo regula y orienta los procesos de vinculación con la sociedad relacionados con los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad, incluyendo la planificación, ejecución y organización de las actividades, en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de

Educación Superior.

Artículo 22. *Servicios a la Comunidad.-* Las Áreas incluidas en servicios a la comunidad son las siguientes:

a. Proyectos Académicos de Servicio Comunitario de Vinculación con la Sociedad;

b. Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica; y,

c. Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral.

SECCIÓN I
ÁREA DE PROYECTOS ACADÉMICOS DE SERVICIO COMUNITARIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 23. *Definición.-* Se organizarán y desarrollarán programas y proyectos académicos de vinculación con la sociedad, entendiéndose a estos como la respuesta a los requerimientos de los distintos sectores sociales. Por su parte un proyecto se define como el conjunto de actividades debidamente planificadas, para atender una necesidad o requerimiento puntual de los sectores sociales en los que intervienen las Carreras de la Universidad Técnica de Ambato, que tengan relación con la oferta académica, perfil de egreso y perfil profesional con la participación de Docentes y estudiantes.

Artículo 24. *Objetivos.-* Los objetivos de los Proyectos Académicos de Servicio Comunitario de Vinculación con la Sociedad son los siguientes:

Objetivo General:

Fortalecer el desarrollo humano, socio-económico, cultural y deportivo de los grupos vulnerables de la sociedad, incentivando el desarrollo local, regional y nacional.

Objetivos Específicos:

a. Vincular a la comunidad universitaria en su entorno social, económico y productivo para formar profesionales con conocimiento de las problemáticas locales, regionales y nacionales; y,

b. Estructurar proyectos sociales tendientes al mejoramiento de la población vulnerable.

Artículo 25. *Actores.* - Considerando la naturaleza de la vinculación con la sociedad los proyectos serán realizados por docentes con horas asignadas a vinculación dentro de los distributivos de trabajo y estudiantes que cumplan con los requisitos que cada Facultad exija para la realización de vinculación con la sociedad.

Artículo 26. *Beneficiarios.* - Se organizarán programas y proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad, los cuales deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales, rurales y de prioridad de desarrollo.

Artículo 27. *Programas y proyectos.* - Los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad se incluirán en macro programas estructurados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y enmarcados en las líneas de investigación – vinculación de la Universidad Técnica de Ambato, alineados a los dominios declarados dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Artículo 28. *Evaluación y Seguimiento.* - La evaluación y el seguimiento de los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad se realizarán mediante informes trimestrales realizados por el Coordinador de Vinculación de Facultad.

Artículo 29. *Formatos.* - Los proyectos académicos de servicio comunitario de vinculación con la sociedad deberán regirse a los lineamientos proporcionados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad con su respectiva aprobación por Honorable Consejo Universitario.

SECCIÓN II
ÁREA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 30. *Definición.*- Son actividades afines al ámbito de preparación académica de los estudiantes de las carreras, que deberán desarrollar en empresas e instituciones públicas o privadas, con el propósito de aportar soluciones a problemas y afianzar sus conocimientos teórico-prácticos; además las prácticas pre profesionales de formación académica, establecen la correlación entre el estudiante y las organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas vinculadas con los campos de su especialidad a fin de realizar actividades que les permita experimentar en el mundo laboral y contribuir con soluciones a los problemas de la sociedad.

Artículo 31. *Ámbito.*- En la presente sección se regula y orienta a los procesos y

actividades relacionadas con prácticas pre profesionales de formación académica y pasantías, organiza a las mismas de acuerdo al marco legal.

Artículo 32. *Objetivos.-* Los objetivos de las prácticas pre profesionales de formación académica de la Universidad Técnica de Ambato son:

Objetivo General:

Fomentar la aplicación de conocimientos en el ámbito laboral alineados a los perfiles de egreso y profesional ofertado por las Carreras de la Universidad Técnica de Ambato, en base a los requerimientos de las organizaciones públicas y privadas que reciban a los/las practicantes.

Objetivos Específicos:

a. Complementar los conocimientos impartidos en la Universidad con la experiencia en la actividad profesional;

b. Contrastar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en instituciones públicas o privadas, mediante su desempeño crítico que le permitirá tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno;

c. Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica, consolidando la formación del futuro profesional para afianzar las características particulares de su especialidad, que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo de su preparación académica;

d. Lograr que el estudiante con el desempeño de sus funciones desarrolle: habilidades, destrezas y una sólida formación ética, poniendo en práctica el conocimiento teórico adquirido en las aulas de clase y desarrollando competencias a partir de experiencias laborales reales; y,

e. Fortalecer el proceso de adaptación del estudiante a la vida profesional, protegiendo el nivel de relación e interacción con equipos de trabajo diferentes al de su entorno cotidiano, vinculando a la institución en el servicio a la comunidad.

Artículo 33. *Organización.-* El desarrollo de las prácticas pre profesionales de formación académica y los servicios de vinculación con la sociedad de la Universidad Técnica de Ambato, se avalarán mediante la suscripción de convenios o cartas de compromiso establecidos con organizaciones comunitarias, empresas e

instituciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose a los ámbitos, objetivos y finalidades ya expresadas en los artículos precedentes y los considerandos que motivan la expedición del presente Reglamento.

Artículo 34. *Docente Responsable de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de Carrera.-* Los Consejos Directivos de Facultad designarán un Docente Responsable de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de Carrera, quien conjuntamente con el Coordinador de Vinculación de la Facultad, serán los responsables de la planificación, organización y control de la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica en cada Carrera.

Artículo 35. *Requisitos para ser Docente Responsable de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de Carrera.-* Para ser designado como Docente Responsable de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de Carrera de la Universidad Técnica de Ambato, se requiere reunir los siguientes requisitos:

a. Ser Profesor de la Universidad Técnica de Ambato; y,

b. Tener experiencia mínima de dos años como Profesor Universitario.

Artículo 36. *Funciones.-* Son funciones del Docente Responsable de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de Carrera, las siguientes:

a. Formular el programa de prácticas pre profesionales de formación académica de la carrera;

b. Diseñar los proyectos de prácticas pre profesionales de formación académica que deberán ser ejecutados por los estudiantes;

c. Actuar en permanente comunicación y sujeto a las directrices del Coordinador de Vinculación con la Sociedad de la Facultad;

d. Sugerir al Coordinador de Vinculación con la Sociedad de la Facultad, la suscripción de convenios o cartas compromiso con entidades públicas y privadas para potenciar las posibles oportunidades de ejecución de prácticas pre profesionales de formación académica para los estudiantes;

e. Supervisar y monitorear el desarrollo de las diferentes actividades programadas para las prácticas pre profesionales de formación académica de su Carrera;

f. Revisar los informes de cumplimiento presentados por el Docente Tutor – Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica, y sugerir el

trámite de aprobación a la Unidad de Vinculación de la Facultad;

g. Programar las actividades de las prácticas pre profesionales de formación académica de los estudiantes en las respectivas Carreras, determinando la relación entre los contenidos del pensum y la actividad específica de la práctica pre profesional, de manera que se establezca la correspondencia entre el proceso de aprendizaje y el ambiente propicio laboral;

h. Controlar las actividades de los Docentes Tutores - Supervisores con respecto a los procesos de prácticas pre profesionales de formación académica;

i. Presentar los informes de cumplimiento, al Coordinador de Vinculación con la Sociedad de la Facultad y al Coordinador de Carrera según el cronograma establecido; y,

j. Las demás designadas por Consejo Directivo de Facultad y Autoridades pertinentes.

Artículo 37. *Docente Tutor.- Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica.* - Todo docente e investigador de la Universidad Técnica de Ambato podrá ser Tutor – Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica Estudiantil y será encargado de: dirigir, dar seguimiento y realizar la evaluación de las mismas, según disponibilidad de carga horaria asignada al docente por la Carrera correspondiente.

Artículo 38. *Requisitos para ser Docente Tutor – Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica.*- Para ser designado como Docente Tutor – Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de Carrera de la Universidad Técnica de Ambato, se requiere reunir los siguientes requisitos:

a. Ser docente de la Universidad Técnica de Ambato; y,

b. Tener formación académica relacionada con el perfil profesional del estudiante tutoreado.

Artículo 39. *Funciones.* - Son funciones del Docente Tutor – Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de la Universidad Técnica de Ambato, las siguientes:

a. Planificar las actividades de las prácticas pre profesionales de formación académica de los estudiantes de la Carrera, determinado la relación entre los contenidos del pensum y la actividad específica de la práctica pre profesional de formación académica, de manera que se establezca la correspondencia entre el

proceso de aprendizaje y el ambiente propicio laboral;

b. Orientar, apoyar y dar seguimiento al practicante en las actividades desarrolladas en la empresa o institución;

c. Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades de las prácticas pre profesionales de formación académica durante el tiempo de ejecución de la práctica, y solicitar la información necesaria sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante;

d. Emitir informes de cumplimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales de formación académica;

e. Organizar y controlar la ejecución de las prácticas pre profesionales de formación académica, ejecutadas por los estudiantes en sus respectivas Carreras; y,

f. Enviar la documentación solicitada al Docente Responsable de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica.

Artículo 40. *Estudiante.-* Todo estudiante de la Universidad Técnica de Ambato podrá realizar prácticas pre profesionales de formación académica en cualquier etapa de su formación profesional, dependiendo de la especificidad de cada Facultad y Carrera y la normativa interna existente.

Artículo 41. *Requisitos de los Estudiantes.-* Los Estudiantes para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales de formación académica deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente matriculado en la Universidad Técnica de Ambato al momento de desarrollar las prácticas pre profesionales de formación académica; y,

b. Tener aprobados el número de créditos pertinentes en base al currículum de cada Carrera.

Artículo 42. *Deberes de los Estudiantes.-* Serán deberes de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales de formación académica:

a. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Vinculación con la Sociedad de la Universidad Técnica de Ambato, y demás normativa legal aplicable para el efecto;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

b. Dar cumplimiento de las prácticas pre profesionales de formación académica supervisada, desarrollando las actividades en base a la planificación;

c. Presentar el informe de autoevaluación una vez ejecutada la práctica;

d. Actuar con ética y responsabilidad profesional; y,

e. Cumplir con las normas laborales y de seguridad establecidas en la entidad o institución donde desarrolla la práctica pre profesional de formación académica.

Artículo 43. *Procedimiento.-* Las prácticas pre profesionales de formación académica, constituyen para los estudiantes parte de las actividades curriculares en su formación, las mismas se realizarán considerando los siguientes aspectos:

a. Firma de convenios o cartas compromiso suscritas entre la Universidad y las entidades públicas o privadas;

b. Planificación de la práctica pre profesional de formación académica;

c. Ejecución de la práctica pre profesional de formación académica acorde a lo planificado;

d. Evaluación, heteroevaluación y autoevaluación de las actividades desarrolladas por el practicante dentro de su práctica pre profesional de formación académica;

e. El internado rotativo que realizan las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud serán considerados como prácticas pre profesionales de formación académica en base a los parámetros que se establezcan en los cuerpos normativos aplicables;

f. Las prácticas pre profesionales de formación académica de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, son reguladas por el Código Orgánico de la Función Judicial, en acuerdo con el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, dictado por el Consejo Nacional de la Judicatura; y,

g. Legalizar el proceso de prácticas pre profesionales de formación académica en base a procedimientos establecidos.

Artículo 44. *Requisitos de las Instituciones receptoras para la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica.-* Para la ejecución de las prácticas pre profesionales de formación académica las instituciones receptoras de

los practicantes deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos:

a. Ser una institución o empresa legalmente constituida;

b. Mantener una estructura orgánica;

c. Poseer las áreas pertinentes para la formación profesional de la Carrera;

d. Facilidad para incorporar al practicante a la jornada laboral; y,

e. La calidad, grado de complejidad y niveles de eficiencia de los servicios que permitan al practicante adquirir experiencia y consolidar su formación profesional en la Carrera.

Artículo 45. *Campo de Aplicación.*- La Universidad Técnica de Ambato coordinará actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación - acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales de formación académica y/o pasantías son parte fundamental del currículo, conforme se regula en el presente Reglamento.

Artículo 46. *Tiempo de Duración.* - Las prácticas pre profesionales de formación académica realizadas por los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y podrán ser distribuidas a lo largo de la Carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de Carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales de formación académica, serán registrados por el Docente Responsable de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica de Carrera.

Artículo 47. *Realización.*- Las prácticas pre profesionales de formación académica se realizarán en concordancia con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior que menciona:

a. Todas las prácticas pre profesionales de formación académica deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un Docente Tutor Supervisor de la Práctica Pre Profesional de la Universidad Técnica de Ambato, en coordinación con un Tutor Empresarial que será el responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora);

b. Toda práctica pre profesional de formación académica estará articulada a una o varias cátedras. El Docente Tutor Supervisor de la Práctica Pre Profesional de Formación Académica deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas – investigativas y los correspondientes métodos de evaluación;

c. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de formación académica, la Universidad Técnica de Ambato establecerá convenios o cartas compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora;

d. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la Universidad Técnica de Ambato deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas;

e. La Universidad Técnica de Ambato organizará instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales de formación académica, en una o varias Carreras; y,

f. En el convenio específico o la carta compromiso suscrita con la institución o empresa receptora se deberá establecer la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

    i. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales; y,

    ii. Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir, una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 48. *Evaluación de las Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica.-* Los documentos que habilitan el desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales de formación académica son los siguientes:

a. Planificación de la Práctica Pre Profesional de Formación Académica aprobada por Consejo Directivo;

b. Informe de Seguimiento del Docente Tutor – Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica;

c. Informe de la Institución en la cual se realizaron las Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica;

d. Informe de autoevaluación del estudiante; y,

e. Informe Final del Docente Tutor – Supervisor de Prácticas Pre Profesionales de Formación Académica aprobado por Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente.

SECCIÓN III
ÁREA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL

Artículo 49. *Definición.*- Proceso que provee de información sobre la empleabilidad, los campos ocupacionales y niveles de satisfacción de los graduados de la Carrera. Entendiéndose por graduado, a todas aquellas personas que hayan obtenido un título o un grado académico en la Universidad Técnica de Ambato, y que se encuentre registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Artículo 50. *Ámbito.* - En la presente sección se establecen las disposiciones legales y normativas para llevar a cabo el seguimiento a graduados, la inserción laboral de los profesionales de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 51. *Objetivos.* - Los objetivos del seguimiento a graduados e inserción laboral de la Universidad Técnica de Ambato son:

Objetivo General:

Desarrollar mecanismos de apoyo y líneas de servicio que permitan la obtención de información del graduado con respecto a su empleabilidad, campos ocupacionales y niveles de satisfacción promoviendo y retroalimentando el desarrollo académico y profesional de los graduados de la Universidad Técnica de Ambato

Objetivos Específicos:

a. Generar la información suficiente y pertinente que permita a la Universidad, revisar los planes y programas de estudio vigentes en las distintas Carreras, de forma tal que se puedan formular los cambios e innovaciones necesarios;

b. Generar información que permita la revisión curricular, y toma decisiones en base a criterios académicos;

c. Generar información que aporte al mejoramiento de la oferta académica;

d. Propender a la vinculación de los graduados en su campo laboral, a través de una Bolsa de Empleo; y,

e. Implementar estrategias que motiven la participación de los graduados para una mejor interacción entre la Universidad y los graduados.

Artículo 52. *Responsabilidad.-* La responsabilidad de los procesos de seguimiento a graduados e inserción laboral de cada una de las Carreras de la Universidad Técnica de Ambato, estará a cargo del Docente Responsable de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral.

Artículo 53. *Docente Responsable de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral.* - Para ejecutar las actividades de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral, el Consejo Directivo de Facultad designará un Profesor Responsable de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral de Carrera, quien conjuntamente con el Coordinador de Vinculación de la Facultad, serán los responsables de la planificación, organización y control de la ejecución de las actividades de seguimiento a graduados e inserción laboral.

Artículo 54. *Atribuciones y responsabilidades del Docente Responsable de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral.* - Las funciones del Profesor Responsable de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral serán las siguientes:

a. Coordinar las actividades a desarrollarse para la aplicación del Sistema Institucional de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral;

b. Administrar adecuadamente la Bolsa de Empleo con el objeto de propender la vinculación del graduado con el mercado laboral;

c. Realizar un informe final por período académico sobre resultados obtenidos en el sistema de seguimiento a graduados y la inserción laboral de sus graduados;

d. Sugerir la actualización de las encuestas que son instrumentos para la recolección de datos;

e. Coordinar la recolección de datos;

f. Mantener actualizada la base de datos de graduados, a fin de cumplir con los requerimientos de evaluación de sus carreras;

g. Realizar el procesamiento, análisis e interpretación de los datos obtenidos;

h. Elaborar informes sobre el resultado del seguimiento de graduados e inserción laboral y remitirlos al Coordinador de Vinculación, Consejo Académico y Consejo Directivo de Facultad;

i. Elaborar un informe final, del período académico y remitirlo al Coordinador de Vinculación, Consejo Académico para difusión y su posterior aprobación por Consejo Directivo de Facultad;

j. Monitorear a través de un sistema informático, el proceso de seguimiento a graduados e inserción laboral;

k. Presentar un plan semestral de trabajo para la implementación del proceso de seguimiento a graduados e inserción laboral, y presentarlo a Consejo Directivo de Facultad para su aprobación;

l. Establecer los mecanismos necesarios para realizar acercamientos con el sector público y privado del medio, con el fin de contribuir a la colocación de los graduados en el mercado laboral;

m. Coordinar el mantenimiento y actualización de una base de datos de ofertas de empleo para canalizarlas de acuerdo al perfil solicitado por las empresas; y,

n. Las demás designadas por Consejo Directivo de Facultad y Autoridades pertinentes.

Artículo 55. *Procedimiento.-* El seguimiento a graduados e inserción laboral, constituye para la Universidad Técnica de Ambato una fuente de información basadas en sus resultados que permitirán la toma de decisiones y el mejoramiento de la oferta académica en base al siguiente procedimiento:

a. La recolección de la información de seguimiento a graduados e inserción laboral se realizará utilizando los sistemas institucionales, o se puede optar por:

   i. Entrevistas personales;

   ii. Llamadas telefónicas o video conferencias;

   iii. Correo tradicional o electrónico;

   iv. Sistemas informáticos; y,

   v. Otros.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

b. Se analizarán y procesarán los resultados entregados por los sistemas institucionales por período académico;

c. Se emitirá un informe de los resultados el cuál se remitirá al Coordinador de Vinculación de la Facultad para los trámites legales;

d. El Informe de los resultados obtenidos a través del seguimiento a graduados e inserción laboral se harán conocer a Consejo Académico de Facultad para que se tome las medidas pertinentes.

Artículo 56. *Resultados Obtenidos.*- El informe final se elaborará por el responsable de seguimiento a graduados, en el cual deberá presentarse propuestas y recomendaciones tendientes a mejorar la oferta académica.

Artículo 57. *Herramienta Bolsa de Empleo.*- Es un sistema institucional que apoya la búsqueda de empleo de los profesionales de la Universidad Técnica de Ambato mediante la oferta de postulantes a empresas públicas y privadas, este Sistema Institucional será administrado por el Docente Responsable de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral.

A su vez proporciona a las empresas públicas y privadas una herramienta de selección de personal optimizando la utilización de recursos económicos y humanos.

Artículo 58. *Acceso a la Herramienta Bolsa de Empleo.* - Las instituciones públicas o privadas que solicitaren el acceso a la Herramienta Bolsa de Empleo de la Universidad Técnica de Ambato, procederán a registrarse siguiendo el procedimiento establecido en el instructivo correspondiente.

CAPÍTULO II
UNIDAD DE CAPACITACIÓN COMUNITARIA

Artículo 59. *Definición.* - Está integrado por el Centro de Capacitación Comunitaria Gratuita que coordina la ejecución de actividades relacionadas con los procesos de capacitación, buscando el fortalecimiento de las capacidades de los sectores sociales, económicos de la región, a través de planes y programas de capacitación gratuita, formación y asistencia técnica.

Artículo 60. *Atribuciones y responsabilidades.* - Son atribuciones y responsabilidades del centro de capacitación comunitaria gratuita:

a. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de capacitaciones;

b. Brindar el servicio de capacitaciones a los sectores vulnerables de la sociedad;

c. Proporcionar capacitación gratuita a los sectores vulnerables de la población dentro de programas de formación continua debidamente planificados;

d. Detectar las necesidades de capacitación acorde con la demanda regional y local;

e. Establecer el Plan Anual de Formación Continua Gratuita; y,

f. Generar informes de medición de impactos de capacitación.

CAPÍTULO III
UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 61. *Definición.-* Está integrado por las Unidades Centralizadas de Transferencia de Tecnologías que serán las encargadas de coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos de transferencia de tecnologías, promoviendo la investigación científica y el desarrollo tecnológico impulsando la transformación de la matriz productiva.

Artículo 62. *Atribuciones y Responsabilidades.-* Serán atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Producción de Bienes y Servicios las siguientes:

a. Formular alternativas tecnológicas aplicables a la solución de problemas inherentes a sus áreas de trabajo, que satisfagan las necesidades básicas de la población en general con el fin de propender a su desarrollo;

b. Establecer y mantener convenios con instituciones afines tanto nacionales como extranjeras;

c. Brindar soporte académico y técnico a las carreras profesionales relacionadas con sus áreas de trabajo;

d. Desarrollar proyectos especializados, aplicables a las áreas productivas;

e. Difundir el conocimiento técnico – científico existente, en foros nacionales e internacionales a través de concursos, congresos, seminarios, conferencias y publicaciones de artículos;

f. Generar recursos de autogestión que serán administrados por la Unidad Centralizada de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (UCTT) de conformidad con la legislación vigente;

g. Ejecutar a través de la Unidad Centralizada de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (UCTT) la gestión financiera y contable de los recursos de autogestión de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías que se encuentran actualmente en funcionamiento en las Facultades de Ingeniería Civil y Mecánica e Ingeniería en Sistemas, Electrónica e Industrial, de conformidad con la legislación vigente; y,

h. Las demás atribuciones que le faculte el Estatuto Universitario, los reglamentos y resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

SECCIÓN I
UNIDAD CENTRALIZADA DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS

Artículo 63. *Definición.-* Será una Unidad de apoyo administrativo y financiero encargados de administrar los recursos provenientes de las Unidades de Servicio y Producción existentes o las que se creare en las diferentes Facultades o Direcciones.

Artículo 64. *Financiamiento.-* Para el financiamiento de las actividades de la Unidad Centralizada de Desarrollo y Transferencia de Tecnologías de la Universidad Técnica de Ambato se contará con los siguientes recursos:

a. Los asignados por el presupuesto de la Universidad Técnica de Ambato;

b. Los recursos de autogestión provenientes de los servicios y producción; y,

c. Recursos provenientes de los convenios y contratos generados con las Instituciones que requieren el servicio.

Artículo 65. *Estructura.* - El área financiera estará constituida por las siguientes áreas:

a. Presupuesto;

b. Contabilidad;

c. Tesorería;

d. Bienes; y,

e. Compras Públicas

SECCIÓN II
ÁREA DE PRESUPUESTO

Artículo 66. *Del Área de Presupuesto.-* Estará a cargo de un Analista de Presupuesto, el mismo que bajo la supervisión y autorización del Director, será responsable de ejecutar los procesos relacionados con:

a. El asesoramiento y capacitación al personal de las Unidades de Producción y Servicio en lo referente al Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria;

b. La emisión de certificaciones presupuestarias previa solicitud del área o unidad requirente una vez verificado el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras;

c. Las modificaciones presupuestarias previa solicitud del área o unidad requirente en base a las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos;

d. El control previo al compromiso, verificando que las solicitudes de gastos cumplan con la misión de la Institución;

e. La ejecución del presupuesto con el registro de los hechos económicos a través del compromiso presupuestario;

f. La emisión de informes presupuestarios o cédulas de ingresos y gastos que sean requeridos previa solicitud;

g. La elaboración de informes cuatrimestrales de evaluación y ejecución presupuestaria para cumplimiento de los entes de control; y,

h. La elaboración de la Programación Indicativa Anual de la Unidad

SECCIÓN III
ÁREA DE CONTABILIDAD

Artículo 67. *Del Contador.-* Estará a cargo de un Contador Público Autorizado, el mismo que bajo la supervisión y autorización del Director, será responsable de ejecutar los procesos relacionados con:

a. La ejecución del control previo al devengado verificando que la obligación o pago sea verás, que los bienes y servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas en la factura o contrato, además de adjuntar toda la documentación que respalde los ingresos de bienes, suministros y servicios;

b. El procesamiento, codificación y contabilización de los diferentes comprobantes por concepto de activos, pasivos, ingresos y egresos a fin de llevar el control sobre las distintas partidas;

c. El registro mensual del ingreso y egreso de bodega;

d. La realización de la constatación física de bienes y suministros;

e. La elaboración mensual de las declaraciones tributarias de conformidad a las normas vigentes; y,

f. La elaboración de balances contables y estados financieros institucionales.

SECCIÓN IV
ÁREA DE TESORERÍA

Artículo 68. *Del Tesorero.-* Estará a cargo de un Tesorero, el mismo que bajo la supervisión y autorización del Director, será responsable de ejecutar los procesos relacionados con:

a. El control previo al pago y verificación que se encuentren dentro de los límites de la programación de caja autorizada, debidamente justificados y comprobados con documentación auténtica;

b. El registro de las transferencias y recaudaciones a las cuentas asignadas a la institución previa la presentación de comprobantes debidamente legalizados;

c. La administración y registro de especies valoradas, custodia de garantías y más documentos de valor;

d. La elaboración de informes de caja diarios en lo que se refleja efectivo, cheques y trasferencias; y

e. El monitoreo de las cuentas asignadas a la Unidad en el Banco Central del Ecuador y las demás entidades financieras.

SECCIÓN V
ÁREA DE BIENES

Artículo 69. *Del Administrador de Bienes de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.-* Estará a cargo de un Administrador de Bienes, el mismo que bajo la supervisión y autorización del Director, será responsable de ejecutar los procesos relacionados con:

a. El control de los bienes y suministros que ingresarán físicamente a la bodega antes de ser utilizados con la finalidad de mantener un control eficiente de los bienes adquiridos;

b. La recepción, distribución, codificación, control e inventarios de los bienes y suministros para las diferentes áreas de vinculación con la sociedad y dependencias de la Universidad;

c. La preparación de los procesos para dar de baja o sacar a remate bienes, equipos, vehículos y/o propiedades de la Institución;

d. La elaboración de actas de ingresos y egresos, entrega – recepción de bienes y suministros;

e. La verificación de los bienes y suministros institucionales acorde a la normativa vigente;

f. La elaboración del inventario de bienes muebles e inmuebles y existencias; y,

g. La elaboración de informes sobre requerimientos, inventarios y remate de bienes, equipos, vehículos y propiedades de la Institución.

SECCIÓN VI
ÁREA DE COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 70. *De las Compras Públicas.* – Estará a cargo de un Analista de Compras Públicas, en coordinación con la Dirección Administrativa de conformidad con la normativa legal aplicable para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el caso de las Carreras de Medicina Humana, Enfermería y Veterinaria además de las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento, se regirán por las normativas determinadas por las autoridades de la Educación Superior para el funcionamiento de las mismas.

SEGUNDA.- Sobre este Reglamento prevalecerá, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato.

TERCERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de Facultad, incluyendo la situación de los Estudiantes que se encuentren en el proceso de titulación.

CUARTA.- Deróguese disposiciones legales, base reglamentaria y administrativa constante en reglamentos, acuerdos resoluciones y demás normas internas que se opongan al presente Reglamento, emanado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato.

QUINTA.- De conformidad con el Artículo 20 del Código Civil, el uso de los artículos, sustantivos y adjetivos en forma genérica en el presente Reglamento, comprende tanto al género masculino como al género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta la aprobación del presente reglamento, están vigentes las directrices contempladas en los reglamentos de cada Carrera con respecto a las actividades de vinculación con la sociedad.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato en segunda y definitiva.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del **"REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, fue discutida y aprobada en primera en sesión extraordinaria del veintitrés de diciembre de dos mil trece, mediante Resolución 2470-CU-P-2013, y en segunda y definitiva en sesión

extraordinaria del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, con Resolución 2540-CU-P-2016.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el **"REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, en el sitio web de la Institución; Ambato, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el **"REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, Ambato, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO